CONTRATO N°	C-118-2026
CONTRATANTE	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT°822.002.858-3 JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ C.C°1.122.128.103 DE ACACIAS META
CONTRATISTA	HOLGER ADRIÁN JAIMES MEDINA, C.C. No. 1.096.202.147 expedida en Barrancabermeja
OBJETO	PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN EN EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y REFORESTACIÓN DE LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS DE LA RONDA HÍDRICA DEL CAÑO LA FUGA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber **JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía N°1.122.128.103 de Acacias, quien obra en nombre y representación de la Asociación de Municipios del Ariari A.M.A. y su Centro Provincial de Gestión Agro - Empresarial del Ariari CEPROAMA, con NIT. 822.002.858-3, en su calidad de Director Ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo N°003 de fecha 31 de Diciembre de 2025 y posesionado según "Acta de posesión de un cargo en propiedad" de la misma fecha, facultado para celebrar contratos y conforme a lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 1°, literal "a" y 11, ordinal 3°, literal "b" de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en la misma Ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominará **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI -AMA-** , con NIT N.° 822.002.858-3, en calidad de Director **JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía N°1.122.128.103 de Acacias, con domicilio en la Calle 20 # 20 – 79 Barrio Camoa de Villavicencio y correo electrónico contratacion.amaceproama@gmail.com, y por otra parte **HOLGER ADRIÁN JAIMES MEDINA,**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. No. 1.096.202.147 expedida en Barrancabermeja, con domicilio en la Torre 4 apto 403 las colinas El Dorado, celular 3155490001, correo electrónico adrian_2811@hotmail.com, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio 2. Que, se cuenta con certificado de plan anual de compras N°126 del 14 de octubre de 2026. 3. Que, la Dirección Ejecutiva proyectó los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación directa tal y como lo dispone el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. 4. Que, para la suscripción del presente contrato se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N°826 del 13 de OCTUBRE de 2026 *(CDP interno AMA N° CGR0007 del 13/10/2026)*. 5. Que, el interesado allegó propuesta con los respectivos documentos necesarios para la contratación, los cuales harán parte integral del presente contrato 6. Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN EN EL SEGUIMIENTO,

VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y REFORESTACIÓN DE LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS DE LA RONDA HÍDRICA DEL CAÑO LA FUGA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. **PARÁFRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de San José del Guaviare, Guaviare o por los medios idóneos electrónicos, para prestar el servicio a la Entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE. en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el AMA efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: LA A.M.A.** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en **CUATRO (04) MESUALIDADES** vencidas por un valor de **SIETE MILLONES PESOS M/CTE ($7.000.000)** cada una, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado cuenta de cobro, informe del supervisor y certificado de cumplimiento a cabalidad de las actividades a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que la terminación del contrato se produzca previo al último día hábil del mes, el pago respectivo se realizara de manera proporcional a los días laborados en éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cada pago requerirá de forma previa la presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de cuenta: cuenta de cobro, certificación de cumplimiento e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, informes de ejecución del contrato en los cuales se reflejará el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo, con sus respectivos soportes, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y A.R.L), los cuales están ajustados a las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación y su último pago se realizará con acta de terminación. **CLÁUSULA CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del AMA y se imputaran al certificado de disponibilidad presupuestal N°826 del 13 de OCTUBRE de 2026 *(CDP interno AMA N° CGR0007 del 13/10/2026)*. **CLÁUSULA QUINTA. – TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contratado será de cuatro (04) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio profesionales y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La supervisión para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través del director ejecutivo del AMA. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del Supervisor del mismo.3. Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción,

perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.6. Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.7. Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado.8. Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales Art. 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 2381 del 2024 y Resolución No 467 de 2025.10. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **ESPECÍFICAS:** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Realizar el seguimiento técnico administrativo de los contratos asignados para el apoyo a la supervisión desde el inicio hasta el proceso de liquidación y cierre, proyectar los oficios de requerimientos, comités y demás tramites de orden administrativo. 3. Verificar el cumplimiento a cabalidad de lo establecido en el documento técnico del proyecto con Código **BPIN 202600000021173,** y sus anexos. 4. Revisión técnica a documentos que hacen parte del tránsito administrativo de los contratos en ejecución y a supervisar. 5. Proyectar informes mensuales de supervisión de los contratos en ejecución y que son objeto de supervisión. 6. Emitir conceptos profesionales solicitados por la Dirección ejecutiva en el marco de lo establecido en el proyecto con Código **BPIN 202600000021173,** 7. Proyectar o apoyar técnicamente las respuestas a las quejas, reclamos, peticiones y solicitudes por la comunidad, entidades privadas o públicas en relación a la ejecución del presente proyecto.8. Revisar, aprobar, organizar física y digitalmente y cargar la información correspondiente a los contratos designados para el apoyo a la supervisión desde el inicio, durante la ejecución, hasta el proceso de liquidación y cierre; así como los demás documentos y bases de datos cuando sea requerido por el Supervisor. 9. Revisar, recopilar y procesar la información y acciones necesarias que conlleven a los cierres de los planes de acción correctiva y/o mejora interpuestos vigentes por los entes de control y/o de seguimiento al proyecto con Código **BPIN 202600000021173. 10.** Presentar informes de actividades de mensuales, para el cargue de la información a la plataforma GESPROY. 11. Cumplir con el objeto estipulado en el contrato de prestación de servicios profesionales y acatar todas las sugerencias y recomendaciones por parte del supervisor. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL AMA:** En cumplimiento del objeto del contrato, la Asociación de Municipios del Ariari – AMA se compromete a: 1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del contrato. 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como la información que considere necesaria para el adecuado desarrollo del mismo. 3. Suministrar al CONTRATISTA la información veraz, suficiente y oportuna que requiera para la correcta ejecución de las actividades contratadas. 4. Promover las acciones de responsabilidad a que haya lugar en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, así como las tendientes a obtener la indemnización de los perjuicios ocasionados con ocasión del contrato. 5. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando se presenten fallas o incumplimientos en la ejecución del objeto contractual. 6. Impartir por escrito al CONTRATISTA las órdenes, instrucciones y recomendaciones que resulten necesarias y que guarden relación directa con la ejecución del contrato. 7. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual, de la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la Asociación de Municipios del Ariari – AMA, así como de las disposiciones legales y contractuales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 EL CONTRATISTA no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al AMA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven

de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de LA AMA, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el AMA, podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando LA CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el AMA si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. LA CONTRATISTA autoriza expresamente al EL AMA, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor para cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba LA AMA, la entidad podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del AMA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de finalización el mismo día que termina el contrato; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el AMA considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y

aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus aparies, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual del AMA en la Calle 20 # 20 – 79 Barrio Camoa de Villavicencio y correo electrónico contratacion.amaceproama@gmail.com EL CONTRATISTA Torre 4 apto 403 las colinas El Dorado, celular 3155490001, correo electrónico adrian_2811@hotmail.com. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el AMA a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto a sus anexos 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Y lo demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – DE LA PUBLICIDAD Y PUBLICACION DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** El presente contrato deberá ser publicado en la página Web del Secop II; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Nacional 019 de 2012 articulo 218. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con Registro presupuestal y acta de inicio.